



NORMATIVA SOBRE EL TRABAJO DE FIN DE GRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN

(Aprobada en Junta de Facultad, 27 de junio de 2024)

1. OBJETO

1.1. El objeto de esta normativa es desarrollar las Directrices sobre el Trabajo de Fin de Grado, en adelante TFG, teniendo en cuenta las características que concurren en la Facultad de Ciencias de la Información de la Universidad Complutense y ajustándose en lo posible a la normativa general aprobada por la UCM en Consejo de Gobierno celebrado el 13 de julio de 2023 y publicada en el BOUC del 5 de octubre de 2023, según las directrices del TFG establecidas en el RD 822/2021.

1.2. Esta normativa será de aplicación a todas las titulaciones de Grado que se impartan en la Facultad de Ciencias de la Información con un enfoque integral y sostenible con el fin de armonizar y ajustar los recursos disponibles al número de estudiantes, satisfaciendo sus necesidades de formación para poder garantizar la calidad en todas las fases de elaboración y evaluación de los TFG.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

2.1. La presente normativa regula la implantación, gestión, evaluación y procedimiento de revisión del TFG en lo que se refiere a todas las titulaciones de Grado y será de aplicación en la Facultad de Ciencias de la Información.

2.2. El contenido de esta normativa se completa con el resto de reglamentaciones y procedimientos de la Universidad Complutense que se encuentren en vigor y que se refieren, entre otras cuestiones, al sistema de evaluación, al reconocimiento y transferencia de créditos, y a la movilidad del estudiantado.

2.3. En la Facultad de Ciencias de la Información, la Comisión de Estudios será el órgano responsable tanto de la gestión del TFG como de la elaboración de la normativa aplicable, debidamente adecuada a la naturaleza y a las características de cada titulación. Dicha normativa, aprobada por la Comisión, se elevará al Consejo de Facultad, responsable en último término de las titulaciones impartidas en el Centro. Una vez aprobada por el Consejo de Facultad, tal desarrollo se hará público en la web la Facultad de Ciencias de la Información.

2.4. Los aspectos relativos al reconocimiento de la dedicación docente del profesorado encargado de los TFG serán regulados por la Comisión Académica del Consejo de Gobierno y quedan, por tanto, fuera del ámbito de la presente normativa.

3. DEFINICIÓN

3.1. El RD 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y el procedimiento de aseguramiento de su calidad, establece en su art. 14.6. que el TFG tiene carácter obligatorio, su superación es imprescindible para la obtención del título oficial y tiene como objetivo esencial la demostración por parte del estudiantado del



dominio y aplicación de los conocimientos, competencias y habilidades definitorios del título universitario oficial de Grado.

3.2. En la Facultad de Ciencias de la Información el TFG consta de 6 créditos ECTS y debe realizarse en la fase final del Plan de Estudios de cada una de las titulaciones impartidas estando orientado fundamentalmente a la evaluación de las competencias generales, transversales y específicas asociadas a cada Grado.

3.3. Teniendo en cuenta que la equivalencia es de 25 horas por crédito ECTS el alumno deberá dedicar a la preparación del TFG un tiempo no inferior a 150 horas anuales, que se distribuirán teniendo en cuenta la naturaleza del TFG y las indicaciones del profesor o profesores que tutelen dicho trabajo.

3.4. Los Trabajos deberán ser defendidos en un acto público, siguiendo la presente normativa.

3.5. En la evaluación del TFG el profesor valorará que el estudiante haya adquirido de forma integrada las competencias y los contenidos formativos propios del Plan de Estudios de la titulación cursada.

4. MATRICULACIÓN Y GESTIÓN ACADÉMICA

4.1. El TFG se matriculará como una asignatura perteneciente al Plan de Estudios del título oficial correspondiente. En el momento de la matrícula los estudiantes lo harán en el grupo único de TFG, de la misma forma en que se produce con el resto de las asignaturas.

4.2. El estudiantado no podrá matricular el TFG si no ha superado al menos el 60% de los créditos de la titulación (144 ECTS), entre ellos todos los de Formación Básica.

5. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL TFG

5.1. Las características formales del TFG (extensión, estructura, aspectos formales, etc.) se fijarán por la Comisión de Estudios y se publicarán en la web del centro y/o del Grado.

5.2. El TFG podrá tener diversas modalidades unas más teóricas y otras más prácticas (proyecto técnico, trabajo teórico-experimental, trabajo de revisión o de investigación bibliográfica, dictamen, etc.), según la naturaleza de la titulación, en torno a los temas o contenidos que puedan ser enunciados por la Comisión de Estudios, detallados en la *Guía para la realización del Trabajo Fin de Grado en Periodismo, Comunicación Audiovisual y Publicidad y Relaciones Públicas*, pero no se considerará un trabajo de investigación.

5.3. En la dedicación correspondiente a los créditos ECTS que se le haya asignado en la memoria del plan de estudios correspondiente, se podrán desarrollar actividades formativas de distinto tipo (seminarios, prácticas de laboratorio, tutorías colectivas e individuales, etc.) destinadas a orientar al estudiantado sobre la modalidad y estructura del trabajo, la metodología, el tratamiento de los temas, la orientación bibliográfica y su correcta presentación.

5.4. El TFG no podrá estar plagiado total o parcialmente ni haber sido presentado íntegramente y bajo el mismo título o forma por la misma persona u otra, en otra asignatura, materia o módulo de la misma o distinta titulación (Art. 11.g y Art. 14.3 de la Ley 3/2022 de 24 de febrero de Convivencia Universitaria). Sin embargo, parte de los resultados pueden haber sido presentados



en reuniones o congresos científicos o docentes relacionados con el tema, con autorización del profesorado que haya tutorizado el TFG. A estos efectos, todo el estudiantado deberá firmar la Declaración Responsable sobre Autoría y Uso Ético de Herramientas de IA, que se podrá obtener desde la página web de la Facultad de Ciencias de la Información.

5.5. El TFG será preferentemente un trabajo individual que realizará el estudiantado con la orientación y supervisión docente. No obstante, cuando la materia o la naturaleza de los estudios así lo aconsejen, se podrá proponer la realización colectiva de un TFG, debiendo defenderse y evaluarse de manera individual; en ese caso, en el desarrollo correspondiente acordado por la Comisión de Estudios, deberá determinarse el número máximo de estudiantes participantes y las condiciones para la participación en el TFG colectivo. Se contará asimismo con el visto bueno de los respectivos tutores. Cada tutor seguirá siendo responsable de su alumno separadamente, pudiendo actuar, si así lo establecen todos los tutores, de forma colegiada y coordinada a la hora de supervisar y calificar el TFG.

5.6 Los TFG, cuando el Centro lo estime adecuado, podrán realizarse, además de en los Centros de la UCM, en Instituciones o Empresas externas, nacionales o extranjeras, ligados a las prácticas externas o a la movilidad del estudiantado. Para esta modalidad será necesario contar con responsables externos de la Institución o Empresa, además del responsable de la tutorización de la UCM y tener la aprobación de la Comisión de Estudios.

6. ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DOCENTE DEL TRABAJO DE FIN DE GRADO

6.1. Para la organización y planificación docente del TFG se optará por la Modalidad A, establecida en las Directrices sobre el Trabajo Fin de Grado de la Universidad Complutense de Madrid (BOUC, 5 de octubre de 2023).

6.2. En el momento de la planificación docente, y dependiendo de la previsión del número de estudiantes susceptibles de realizar el TFG el curso siguiente y de las características de los TFG de cada titulación, la Comisión de Estudios, en coordinación con los Departamentos y Secciones departamentales participantes en las Titulaciones, asignará la carga en créditos correspondiente a cada Departamento Sección y Unidad departamental. Dicha asignación se determinará en proporción directa al peso de cada Departamento, Sección o Unidad departamental en el Grado correspondiente. Estos definirán líneas temáticas en las que tengan cabida su profesorado.

6.3. El profesorado que se encargue de la asignatura de TFG pertenecerá a los Departamentos, Secciones y Unidades departamentales responsables de la docencia de la Titulación, y deberá orientar y supervisar al estudiantado de su grupo en la realización del trabajo, llevar a cabo las actividades formativas previstas para ello y evaluarlos. En el caso de que intervengan varios docentes, deberán actuar de forma coordinada.

6.4. El alumno matriculado en el TFG tendrá la opción, en un plazo determinado y por el procedimiento que se indique y siempre respetando el principio de igualdad, mérito y transparencia, de presentar a la Comisión de Estudios una relación priorizada de hasta cinco líneas temáticas de entre las predefinidas por los Departamentos Secciones y Unidades departamentales encargados de la docencia en la titulación.

Las líneas temáticas elegidas por el alumnado deberán estar obligatoriamente en la relación que se publicará antes del comienzo de cada curso académico. No se tendrán en cuenta aquellas



líneas temáticas que no figuren en dicha relación. La Comisión tomará, en lo posible, consideración de dicha petición, para lo cual, elaborará un listado por cada grado que se hará público, colocando al alumnado en orden de mayor a menor de acuerdo con la nota media del expediente académico que sea aplicable en ese momento, y cumpliendo así con los criterios de mérito y capacidad.

6.5. La distribución del número de TFG entre las líneas temáticas de cada Departamento Sección y Unidad departamental será equitativa. La Comisión de Estudios adjudicará, siguiendo el orden del listado, a cada estudiante una línea temática entre las solicitadas por este. Si todas las líneas temáticas sugeridas por el alumnado hubieran llegado ya al máximo de tuteladas, la asignación quedará momentáneamente en blanco. Una vez resuelta la designación de las líneas temáticas, se publicará el listado provisional de asignaciones.

El alumnado que haya quedado pendiente por la razón antes indicada, serán convocados un día, hora y lugar concretos para, en una sesión pública, poder elegir línea temática entre las aún disponibles, de acuerdo a un orden establecido por la nota media de su expediente académico cumpliendo así con los criterios de mérito y capacidad. El estudiantado que no acuda declinará en su derecho de elección. Para este alumnado y para los que no solicitaron previamente línea temática, la Comisión de Estudios les asignará una de forma aleatoria entre las disponibles tras los procesos previos de adjudicación. Una vez configurada la relación definitiva de asignación de líneas temáticas por alumno/alumna, se publicará el listado definitivo.

6.6. Si se diera el caso de que el número de alumnos finalmente matriculado en TFG fuese más alto del previsto y obligase a designar más profesorado del inicialmente propuesto, la Comisión procederá a nombrar más docentes de acuerdo con lo establecido en esta normativa. Por cuanto no puede quedar ningún estudiante sin tutor. Estos docentes no podrán ser elegidos por el alumnado en su propuesta, al no entrar en la relación programada inicialmente. Quedarán para el final, y únicamente para el alumnado al que no se le haya podido asignar una línea temática en el reparto preliminar. No obstante, durante la asignación presencial, el Vicedecano o Vicedecana responsable de los temas de Grado, que presidirá el acto, junto con las coordinaciones de Grado, podrán tomar en consideración la preferencia del estudiantado hacia algunas líneas temáticas durante la adjudicación.

6.7. Una vez publicado el listado de asignaciones de líneas temáticas, serán los propios Departamentos, Secciones y Unidades de la Facultad los que asignen los TFG a cada docente, en función de los criterios de planificación que consideren oportunos: afinidad con la línea de trabajo, carga docente, predisposición del profesor, etc., teniendo en cuenta que el número de estudiantes asignados a cada docente no exceda de 20.

6.8. La elección libre de tutor, entendida como un acuerdo particular entre un profesor y un alumno, solo podrá llevarse a cabo si el estudiante tiene una nota igual o superior a 8 en su expediente académico. También será posible que el alumnado que no haya podido finalizar su TFG en el curso precedente, solicite a su tutor la continuación del proceso de tutorización. En ambos casos se fijarán unas fechas para poder realizar esta petición, que se publicará en la página web de la facultad.



6.9. La organización de grupos de docencia y asesoramiento del TFG quedará fijada en el primer cuatrimestre, para que el estudiantado que opte por la convocatoria extraordinaria de fin de estudios pueda realizar su TFG.

6.10. El estudiantado podrá formular reclamación motivada por la asignación de grupo de TFG ante la Comisión de Estudios en el plazo de cinco días naturales desde su publicación; dicha Comisión deberá resolver en el plazo de quince días naturales desde la recepción de la reclamación.

7. PRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL TFG

7.1. El TFG deberá entregarse en las fechas y formatos establecidos para ello, en formato PDF protegido y no editable (o formato similar), al docente que lo haya supervisado a fin de que proceda a su evaluación. El procedimiento de evaluación del TFG incluirá necesariamente una defensa oral, que consistirá en una breve exposición de los elementos esenciales del trabajo presentado.

7.2. El procedimiento de entrega, los requisitos formales, así como las fechas de entrega y presentación de los TFG en las diferentes convocatorias del año, junto con los criterios de evaluación se harán públicos en la página web de la facultad al comienzo de cada curso académico.

7.3. La fecha del acto de defensa, que será público, será acordada por el tribunal y el alumnado implicado. La coordinación del grado publicará con antelación suficiente (al menos ocho días antes, si no hay causas que lo impidan) la convocatoria del acto de defensa en la web de cada grado.

7.4. Con carácter excepcional y siempre que exista causa que lo justifique y las características de la titulación y del modelo de TFG así lo permitan, la defensa podrá realizarse mediante videoconferencia, a petición del tribunal o de la persona que defienda su TFG. La Comisión de Grado establecerá la posibilidad y decidirá en su caso, el uso de esta modalidad de defensa, atendiendo a criterios académicos específicos propios de cada titulación, que deberán estar reflejados en sus Directrices internas.

Los sistemas de evaluación empleados para la defensa del TFG por videoconferencia deberán asegurar el adecuado control de la autoría de las pruebas de evaluación y que se ha realizado por el estudiantado sin ayuda externa no autorizada. En cualquier caso, las pruebas de evaluación utilizadas deberán garantizar suficientemente que el estudiantado pueda demostrar la consecución de los aprendizajes previstos, en un contexto suficientemente controlado y en el que se les pueda identificar individualmente de manera fehaciente.

Para que la defensa del TFG pueda realizarse válidamente por videoconferencia, deben concurrir los siguientes requisitos: 1. La persona que defienda el TFG debe acreditar su identidad por cualquier medio válido en Derecho y, en todo caso, a través de la exhibición de su DNI/NIE/Pasaporte. 2. La defensa será pública, bien donde esté presente la persona que lo defienda o bien donde esté presente el tribunal. 3. La herramienta utilizada para el desarrollo de la videoconferencia debe garantizar la interacción síncrona (calidad de imagen y sonido adecuados) entre la persona que defiende su TFG y el tribunal.



Con la antelación que se establezca por cada titulación, se deberá solicitar la defensa mediante videoconferencia a la Comisión de Estudios, con objeto de su evaluación y preparación en su caso de los medios técnicos necesarios.

En caso de que, valoradas las circunstancias anteriores, la Comisión de Grado verifique la viabilidad de la defensa del TFG por videoconferencia, se comunicará la convocatoria correspondiente.

Si la Comisión de Estudios considerase que no se cumplen los requisitos y determinase la imposibilidad o invalidez de la defensa del TFG por videoconferencia, dictará una resolución motivada que será notificada a la parte interesada.

8. TRIBUNAL CALIFICADOR

8.1. El tribunal calificador estará integrado al menos por dos miembros, **con sus** correspondientes suplentes y deben contar, al menos, con el título de graduado o equivalente y con autorización de colaboración docente. El profesorado responsable de la tutorización podrá formar parte del tribunal. Cada título de Grado constituirá uno o varios tribunales cuando así lo aconseje el número de trabajos presentados. La presidencia del Tribunal la ocupará el profesorado de mayor categoría y antigüedad en la UCM.

8.2. El tutor o tutora determinará la elección del vocal del tribunal calificador teniendo en cuenta la idoneidad del perfil y su relación con el tema del TFG, con el compromiso de informar a la coordinación del grado responsable de la titulación.

8.3 Los miembros de los tribunales calificadores del TFG deberán tener a su disposición un ejemplar en formato digital protegido y no editable de cada uno de los trabajos que hayan de juzgar, al menos con ocho días de antelación a la exposición y defensa pública de los trabajos. Con carácter excepcional y si existen causas justificadas, este periodo podrá reducirse.

9. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

9.1 Tras la exposición y defensa pública del TFG, el tribunal deliberará y otorgará la calificación que considere adecuada de acuerdo a la normativa vigente. La persona responsable de la Tutorización del TFG emitirá una valoración con firma electrónica, de cada uno de los TFG que ha tutorizado, que el tribunal calificador deberá tener en cuenta de cara a la calificación final. El tribunal entregará a su debido tiempo las calificaciones al Vicedecano o Vicedecana responsable de los temas de Grado, que será la persona responsable de la traslación de estas a las actas y de su cierre, la calificación obtenida por los alumnos, para ser incorporadas al acta del grupo del TFG correspondiente. Para ello se habilitará una aplicación en línea cuya dirección e instrucciones se notificarán a los tutores y tutoras con el fin de que puedan calificar a su alumnado.

9.2. Para llevar a cabo la evaluación con garantías de homogeneidad, la Comisión de Estudios establecerá un protocolo de evaluación o rúbrica con los indicadores referentes a aquellos aspectos del TFG (estructura, contenidos, presentación oral, etc.) que se consideren susceptibles de evaluación. Este protocolo deberá ser seguido por los profesores encargados de evaluar los TFG, a fin de asegurar la homogeneidad del proceso de evaluación y será publicado en la web de la facultad para su consulta tanto por los miembros del tribunal como por el alumnado.



Se habilitará un enlace a un formulario que recogerá los criterios de calificación contenidos en la rúbrica. El Vicedecano o Vicedecana responsable de los Estudios de Grado recogerá y custodiará todos los formularios de valoración y calificación, que serán cumplimentados tanto por el tutor o tutora como por el vocal del tribunal. Dichos formularios serán solicitados por los Coordinadores de Grado en caso de reclamación y por el Vicedecano responsable de los para la asignación de Matrículas de Honor.

9.3 El TFG será calificado como cualquier otra asignatura: con calificación numérica y cualitativa, siguiendo el sistema establecido para las titulaciones de Grado. La no presentación y/o defensa del TFG supondrá la calificación de No Presentado. En el caso de que la calificación sea la de Suspenso, el profesorado responsable de la tutorización y el vocal del tribunal tendrán que ofrecer orientaciones para su mejora.

9.4. El tribunal podrá proponer la calificación de Matrícula de Honor para los TFG de excepcional calidad a la Comisión de Estudios, quien se encargará de arbitrar un procedimiento para la concesión final de dicha calificación a fin de que no exceda el cupo establecido, dado que los TFG constituyen un grupo único a este efecto (Acuerdo de Consejo de Gobierno de 14 de junio de 2010, publicado en el BOUC de 20 de julio de 2010).

Una vez concluidas las actas de septiembre, la Comisión de Estudios estudiará las solicitudes de Matrícula de TFG del curso precedente, tomando en consideración los alumnos propuestos para la obtención de la MH y solicitando a los tutores la plantilla de evaluación con los criterios razonados de calificación. Del listado, concederá tantas Matrículas de Honor como sea factible legalmente. La Secretaría de Estudiantes será la encargada de volcar al expediente del alumnado la nueva calificación.

9.5. En el caso de TFG realizados en Instituciones o Empresas externas a la UCM, y puesto que el TFG no puede ser objeto de reconocimiento, el estudiantado deberá matricularlo en la UCM, dentro de uno de los grupos establecidos al efecto en su Titulación, y someterlo igualmente a la evaluación del profesorado encargado de dicho grupo, previo informe del responsable externo.

9.6. Según RD 822/2021, solo podrán ser objeto de reconocimiento de créditos aquellos TFG que se desarrollen específicamente en un programa de movilidad.

9.7. El TFG no podrá ser evaluado a través del Tribunal de Compensación.

9.8. En el expediente académico del estudiantado se podrá hacer constar el título o tema del trabajo realizado.

10. Publicación

10.1. Una vez evaluados los trabajos, la Comisión de Grado podrá proponer la publicación a través de los e-prints de la UCM de aquellos TFG que estime conveniente y de acuerdo con los criterios del Consejo de Facultad responsable. En la portada de estos trabajos deberá constar los siguientes datos: título del trabajo, autoría del mismo, nombre de la persona responsable de la tutorización (solo en caso de contar con autorización previa), título del Grado en el que ha sido realizado, departamento(s) y/o institución/es en los que ha sido realizado, convocatoria en la que se ha presentado y calificación obtenida.



10.2. En todo caso se garantizarán los derechos de autoría del trabajo, mediante la firma de un documento de autorización por parte de la persona que ha defendido el TFG.

11. Revisión y reclamación

11.1. Conforme a los art. 47 y 48 del Estatuto del Estudiante de la UCM, la persona que defendido el TFG podrá solicitar la revisión de su calificación.

11.2. En caso de disconformidad con el resultado de la revisión, el estudiantado podrá reclamar impugnando su calificación, tal y como establece el art. 49 del Estatuto del Estudiante de la UCM.

11.3. En el caso de TFG en los que participe más de un Departamento, el Consejo de Facultad responsable del Grado arbitrará un procedimiento de resolución de la reclamación, en el que deberán estar representados los distintos Departamentos implicados.

11.4. El Tribunal de reclamaciones, oídos el tribunal calificador y la persona afectada, emitirá resolución razonada sobre el recurso.

11.5. Contra dicha resolución, cabe interponer recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes (art. 50 del Estatuto del Estudiante de la UCM, BOCM n2 181, de 1 de agosto de 1997).

Disposición adicional

La documentación necesaria para la tramitación del TFG se encontrará en la web correspondiente a Estudios de Grados Universitarios.

Disposición final segunda

Las presentes Directrices entrarán en vigor en el curso académico 2024/2025.